

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

**RESOLUCIÓN EMC/1615/2017, de 30 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante los instrumentos ERA-Net MANUNET III y ERA-Net Electric Mobility Europe, y en los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ (ref. BDNS 354383).**

Vista la RESOLUCIÓN EMC/1504/2017, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentivan la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante los instrumentos ERA-Net MANUNET III y ERA-Net Electric Mobility Europe, y en los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017.

A esta convocatoria le es aplicable el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

#### Artículo 1

##### Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante los instrumentos ERA-Net MANUNET III y ERA-Net Electric Mobility Europe, y en los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ.

#### Artículo 2

##### Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar delante del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

### Artículo 3

#### Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/1504/2017, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional (Núcleos internacionales de ACCIÓ), enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante los instrumentos ERA-Net MANUNET III y ERA-Net Electric Mobility Europe, y en los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ. (DOGC núm. 7402 de 30 de junio de 2017).

### Artículo 4

#### Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional, enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante los instrumentos ERA-Net MANUNET III y ERA-Net Electric Mobility Europe, es de 850.000 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574 y cofinanciados por el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, que se distribuye de la siguiente forma:

500.000,00 euros se destinan a proyectos de investigación y desarrollo que se hayan considerado como elegibles en las convocatorias internacionales ERA-Net del programa europeo ERA-Net MANUNET III (proyectos de I+D en el sector de la fabricación y la industria manufacturera).

350.000,00 euros se destinan a proyectos de investigación y desarrollo que se hayan considerado como elegibles en las convocatorias internacionales ERA-Net del programa europeo ERA-Net Electric Mobility Europe (proyectos de I+D en el ámbito de la movilidad eléctrica: sistemas integrados de transporte, carga y logística urbana, movilidad inteligente y aplicación de las TIC, transporte público y el comportamiento del consumidor y las tendencias sociales en este sector).

Esta partida presupuestaria puede ser incrementada según el criterio de la Comisión Europea mediante un fondo adicional que está regulado en el acuerdo de consorcio del programa ERANET correspondiente.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes presentadas se podrá traspasar el presupuesto entre las dos líneas ERA-net; si, aun así, continua habiendo un sobrante, este se podrá traspasar a las líneas de ayudas a proyectos de I+D de Núcleos internacionales bilaterales y unilaterales.

4.2. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional en los programas bilaterales y unilaterales de ACCIÓ es de 400.000 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen de la siguiente forma:

200.000 euros se destinan a proyectos de I+D de Núcleos internacionales bilaterales

200.000 euros se destinan a proyectos de I+D de Núcleos unilaterales

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes presentadas se podrá traspasar el presupuesto entre las líneas de ayudas a proyectos de I+D de Núcleos internacionales bilaterales y unilaterales.

4.3. Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.4. La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.5. La pérdida de financiación de esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalidad de Cataluña comportará la correlativa extinción del derecho a percibir la cofinanciación por parte de las entidades seleccionadas.

## Artículo 5

## Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Los plazos de presentación de las solicitudes son los siguientes:

Línea	Plazos de presentación de solicitudes	
	Inicio	Finalización
ERANet MANUNET III	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	25 de julio del 2017
ERANet ELETRIC MOBILITY	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	25 de julio del 2017
BILATERALS	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	23 de octubre del 2017
UNILATERALS	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	23 de noviembre del 2017

5.2. Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ajuts>). Al impreso deberá adjuntarse la memoria técnica del proyecto en un documento PDF, según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (<http://ACCIÓ.gencat.cat/ajuts>). Con el fin de facilitar la valoración del proyecto, es recomendable que la memoria (sin tener en cuenta los anexos) tenga una extensión máxima de 50 páginas, así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La memoria deberá incluir los siguientes apartados:

1. Descripción del/de los solicitante/s y de la agrupación.
2. Descripción del proyecto. Calidad científica y tecnológica.
3. Estructura de gestión del proyecto y de la agrupación.
4. Recursos y gastos propuestos para el proyecto.
5. Impacto del proyecto.

Como anexos a la memoria se deberán adjuntar los siguientes documentos:

En el caso de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional, enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, mediante los instrumentos ERA-Net MANUNET III y ERA-Net Electric Mobility Europe y en el programa bilateral con Alemania:

1. Ficha del resumen ejecutivo del proyecto (según modelo que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ajuts>)).
2. Memoria internacional del proyecto (en los programas ERANet, hará falta aportar la documentación presentada a la call internacional 2017).

En el caso de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional, Programas bilaterales con Chile e Israel:

1. Ficha del resumen ejecutivo del proyecto (según modelo que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ajuts>)).
2. Documento "Eureka Application Form" firmado por cada uno de los miembros de la agrupación internacional. El documento está disponible en <http://www.eurekanetwork.org/project-application>.

### 3. Acuerdo de Consorcio provisional

En el caso de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental de componente internacional, enmarcadas en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizon 2020, Programas unilaterales de ACCIÓ:

1. Ficha del resumen ejecutivo del proyecto según modelo que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ajuts>).

2. Memoria internacional del proyecto.

3. Versión definitiva y firmada del acuerdo de agrupación internacional de participantes. Este acuerdo de agrupación se podrá presentar en inglés o castellano y deberá incluir necesariamente:

- La obligación de dar acceso al personal de ACCIÓ a las instalaciones del/los socio/os internacionales.
- Contemplar la compartición de derechos de propiedad industrial generada como resultado del proyecto.
- Designar a uno de los participantes catalanes como empresa líder del proyecto.

5.3 Una vez formalizado el impreso de solicitud y habiendo adjuntado la memoria en un documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Por otro lado, para formalizar la solicitud, deberá registrarse el impreso de solicitud en papel y firmado, sin el documento PDF, en el plazo indicado en el artículo 5.1 y junto con la documentación que prevé el artículo 5.7, en ACCIÓ, Paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, en la red de oficinas de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta mediante correo administrativo, en la primera página deberá hacerse constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de la admisión.

La información incluida en el documento PDF de la memoria técnica y adjuntada al impreso será la utilizada para realizar la valoración de la solicitud presentada. En caso de divergencia entre el contenido de ambos documentos, el impreso de solicitud prevalecerá en el momento de realizar la valoración técnica del proyecto.

ACCIÓ ofrece a los posibles solicitantes la posibilidad de recibir un servicio de asesoramiento (Servicio de asesoramiento en innovación y financiero), previo a la realización de la solicitud, sobre la adecuación del proyecto a las características de las líneas de ayuda que establecen las bases. Este servicio tiene un carácter únicamente consultivo, y en ningún caso implica que el proyecto sobre el que se realiza la consulta sea necesariamente beneficiario de una ayuda.

5.4. La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperatividad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

5.5. La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 2.3. del anexo 1 de las bases reguladoras.
- b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto. En caso afirmativo deberá indicar, en el formulario de solicitud, el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.
- c) Existencia o no de las ayudas de mínimis que le hayan sido otorgados durante el ejercicio final en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con las empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis, de acuerdo con el concepto "única empresa" deberá declarar también las ayudas de mínimis percibidas por las empresas vinculadas.
- d) Existencia o no de las ayudas de mínimis que le hayan sido otorgados durante el ejercicio final en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con las empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del

CVE-DOGC-B-17188065-2017

Reglamento (UE) núm.717/2014 de la Comisión, de 27 de junio del 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas mínimas en el sector de la pesca y acuicultura, de acuerdo con el concepto "única empresa" deberá declarar también las ayudas de mínimos percibidas por las empresas vinculadas.

- e) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- f) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deben presentar una declaración responsable que incluya la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en el apartado l) de la base 22 de las bases reguladoras.
- h) En proyectos en los que participe más de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña, declaración de no existencia de vinculación entre las empresas que participan en el mismo proyecto.
- i) Declaración conforme el solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016).

5.6. La presentación de la declaración responsable faculta la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, a más de ser causa de inadmisión, es también causa de revocación, si se conocen con posterioridad de la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

5.7. Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad que solicita la ayuda, en el caso de que estos no estén inscritos en el Registro Mercantil. En el caso de proyectos en los que participe más de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña es necesaria la presentación de los poderes tanto de la entidad líder del proyecto como de las entidades participantes. En caso de que alguno de estos documentos ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente.

b) Para aquellos beneficiarios con un gasto subvencionable previsto igual o superior a 200.000,00 euros.

- Resultado de la autoevaluación financiera que se establece en la base 2.5 de las bases reguladoras de estas ayudas, recibida por correo electrónico en la dirección indicada en el formulario.

- Cuentas anuales (balance y cuenta de resultados) del último ejercicio cerrado, presentadas en el Registro Mercantil, o informe de Auditoría si la empresa está auditada, según lo que dispone la base 2.5 de las bases reguladoras.

- En el caso de que el resultado de la autoevaluación financiera sea no apto y el solicitante se quiera acoger a las excepciones detalladas en las bases 2.5. deberá presentarse, según la excepción a la que se acoge, la documentación siguiente:

- En el caso de solicitantes no aptos que pertenezcan a un grupo empresarial, un escrito de una de las empresas del grupo (de la que el solicitante sea dependiente, considerada apta y que pueda acreditar que tiene capacidad financiera suficiente para afrontar el proyecto), firmado por su responsable legal responsabilizándose de la realización del proyecto en caso de que el solicitante no pueda llevarlo a cabo.

- Documentación relativa a ampliaciones de capital realizadas con posterioridad en el ejercicio evaluado y registradas en el Registro Mercantil con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

#### 5.8. Enmiendas y mejora de las solicitudes

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si estas no cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento se hará, con el consentimiento previo de la persona solicitante, mediante el envío de un

CVE-DOGC-B-17188065-2017

correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a tales efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, y su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

5.9. Los solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite la concesión de esta prerrogativa especial.

5.10. El incumplimiento de los requisitos no modificables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

## Artículo 6

### Órganos competentes para la tramitación

La Unidad de Innovación de ACCIÓ es el órgano instructor encargado de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la base 7 de las bases reguladoras. La puntuación total alcanzada por cada proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios de valoración por la puntuación que se dé a dicho criterio (esta puntuación podrá ir de 0 a 5). Solo serán elegibles los proyectos que obtengan una puntuación mínima de 250 puntos y que hayan sido evaluados de forma favorable a nivel internacional en el programa ERA-Net correspondiente o en el programa bilateral correspondiente (según sea necesario). Para los proyectos del programa unilateral no será necesaria la evaluación internacional.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración con las puntuaciones de todas las solicitudes presentadas. Para la elaboración de este informe el órgano instructor podrá realizar las visitas oportunas a los solicitantes de la ayuda para el proyecto.

ACCIÓ realiza la evaluación definitiva de las solicitudes por medio de un órgano colegiado de valoración integrado por el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ, el/la Gerente del Área de Desarrollo del Programa de Innovación de ACCIÓ y el/la Jefa de Cooperación Tecnológica Interacional CTI-Mercados de ACCIÓ.

A las reuniones del órgano colegiado de valoración asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los trabajos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado de valoración, así como expertos externos de ACCIÓ.

## Artículo 7

### Órgano competente para la resolución, resolución de las ayudas y recursos

7.1. El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2. Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

7.3. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4. La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la/s empresa/s solicitante/s y, en su caso, participante/s, a la/s que se concede la subvención, el importe, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, de los gastos no aceptados.

7.5. Esta resolución se notificará a la entidad solicitante, previo consentimiento por su parte, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a estos efectos, dentro del impreso de

CVE-DOGC-B-17188065-2017

solicitud de la ayuda, informándole de que tiene una resolución pendiente de ser leída. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

7.6. En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

7.8. Esta resolución, que agote la vía administrativa, se puede impugnar delante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en los plazos de dos meses a contar del día después de la notificación, sin perjuicio que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar después de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de junio del 2017

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

(17.188.065)